

Asisten

PP

D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo

PSN

D. Carlos Alcuaz Monente
D^a María Chamorro Chamorro
D^a Marta Anaut Sánchez
D^a Ana Uzqueda Pascual

UPN

D^a M^a José Lasterra Echeverría
D^a M^a Isabel Soria Blázquez
D^a Susana Ardanaz Napal

D. Hugo Lizarraga Monente

AIC

D. Juan Pablo Serrano Orte

Excusa su asistencia

Asisten todos

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **treinta de julio** del año dos mil quince, siendo las 20:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, de las actas de las dos últimas sesiones celebradas por el Pleno, de fechas:

1º.1- Acta Sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015.

1º.2- Acta Sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015.

Conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la sesión comienza preguntando el presidente si algún miembro de la corporación tiene alguna observación al acta de la sesión anterior, en este caso a las actas de las dos últimas sesiones, la constitutiva de 13 de junio de 2015 y la extraordinaria de 30 de junio de 2015, cuyos borradores se han remitido a los concejales junto con la notificación de la convocatoria a la presente sesión.

No produciéndose ninguna intervención se realiza la votación y por unanimidad, con 11 votos a favor, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión constitutiva de 13 de junio de 2015.

Segundo.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015.

Tercero.- Proceder, conforme al artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándolas en la manera que se indica en el párrafo último del punto 1 de dicho precepto.

Cuarto.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra,

dando cumplimiento también de este modo al artículo 31 y siguientes del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2015.

Introduce el punto el sr. Alcalde diciendo que la propuesta consiste en aprobar un presupuesto para este año 2015, que tiene unos gastos y unos ingresos de **2.872.900 euros**. Que después de aprobado se expondrá al público y posteriormente, una vez que esté aprobado definitivamente, se enviará al Gobierno de Navarra. Tras lo cual, abre el debate entre los grupos, con las siguientes intervenciones.

Carlos Alcuaz pregunta al sr. alcalde si le puede explicar por qué se traen al pleno unos presupuestos idénticos a los que ya fueron rechazados por este Ayuntamiento en un pleno de hace seis meses por una amplia mayoría de 7 votos, entre los cuales estaban los votos del PP.

No entiende que se presenten otra vez, y para estar vigentes tan solo unos tres meses.

Dice que son unos presupuestos meramente técnicos, que comprenden gastos e ingresos corrientes o fijos y que para hacer un presupuesto así, basta con que la interventora haga los pagos y los cobros y sobran los concejales.

El sr. Alcalde contesta que no lo aprobaron debido a una pequeña confusión que pudo ser informática. Que ellos habían visto una partida de una manera y luego era de otra forma.

Insiste Carlos en que es el mismo presupuesto, solo que actualizado con las subvenciones del Gobierno de Navarra.

Pide Carlos que se controlen los gastos de luz, gas de los edificios municipales, aunque ya comprende que los usan muchas personas y no es fácil. Pero al menos que se haga un seguimiento.

El alcalde dice que efectivamente es mucha la gente que pasa por algunos edificios y que sí que habría que estudiar si hay ventanas que ajustan mal y cosas que fallan en los edificios mas antiguos, por su desgaste.

Dice que también en la parte vieja de la escuela la calefacción gasta mucho y que igual el problema está en que el edificio no está aislado y que se puede estudiar si conviene hacerlo, si hubiera dinero o que a lo mejor se puede hacer en dos fases. Pero que la verdad es que en el presupuesto está todo muy "pillado" y que no se puede hacer todo lo que uno quisiera.

Juan Pablo Serrano en su turno expone que ve tonto que se inviertan 160.000 euros en la residencia porque se dice que habrá mas plazas y será mas rentable así.

Dice que teníamos el proyecto para hacer la balsa de riego para la piscina y el campo de fútbol y que no se incluye, cuando hacerla nos supondría un ahorro de 24.000 euros que le pagamos a Mairaga por este suministro como agua de boca.

Que por ejemplo se han gastado 200.000 euros en actuaciones de ahorro energético y que el ahorro que debería generar no se ve.

Opina que la residencia es muy costosa, que se gastan 25.000 euros en gas, 32.000 en la gestión, que son unos incompetentes.

Que no entiende cómo hay 81.000 euros de gasto en la Casa de cultura si ahora hay otra gestión. Que el Ayuntamiento paga todos los gastos de cine, teléfono, etcétera y que todo eso lo debería pagar el que la lleva.

Que los internos en la Residencia están peor y pagan mas que en otros pueblos y que eso le da que pensar si alguno tiene algo que ver en eso.

El alcalde le contesta respecto a la residencia, que se pretende que haya 30 plazas en lugar de 20, porque se considera mejor que tenga ese tamaño.

Dice Juan Pablo que el dinero se lo va a llevar un señor y que no es lógico. Que si alquilas algo, te tienen que pagar y pregunta a ver cuándo termina el plazo de la actual gestión.

El alcalde le contesta que finaliza el 31 de diciembre de 2015 y que el contrato hay que cogerlo como venía.

Pregunta Juan Pablo a ver para qué van a gastar 160.000 euros.

Dice el alcalde que es una inversión en el edificio y que a lo mejor se hace otra actuación, que si Juan Pablo se considera técnico, pues que él sabrá.

M^a José Lasterra comienza su turno diciendo que a ella le parece buena idea que se aprueben los presupuestos, porque de ese modo se agilizan las cosas y que cuando no hay presupuesto, son mucho mas laboriosas.

Ella considera que la cantidad contemplada para invertir en la residencia es una buena idea y que también otros grupos políticos lo llevaban en su programa.

Que la Residencia, con 10 plazas mas será mas viable y que el hecho de que sea pequeña es un handicap para la gestión por una empresa.

Ampliar la residencia supondrá bienestar para los internos y es fundamental para negociar la gestión. Y que entre todos se decidió establecer el plazo de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2015.

Le dice Juan Pablo que por todos no.

Continúa M^a José diciendo que la caldera de los edificios como la biblioteca es antigua y que habría que cambiarla.

Que en la residencia ya se arregló la calefacción y se aisló del colegio y que por eso ahora funciona mejor.

Respecto al colegio manifiesta que ya está incluido en el presupuesto el cambio de la caldera.

Termina diciendo que a su grupo le parece muy buena idea que se aprueben los presupuestos.

Liliana Goldáraz opina igualmente que hay que aprobar los presupuestos.

Tras debatir así la propuesta de acuerdo, se realiza la votación para su aprobación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: **Seis:** 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga).
- Votos en contra: **Cinco:** 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: **Ninguna.**

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el

artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, previo informe favorable de la Secretaría e Intervención, por el Presidente de la Corporación se eleva al Pleno el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2015, para su aprobación inicial, enmienda o devolución, al cual se adjuntan las bases de ejecución, y que ha sido previamente debatido por los grupos en reunión de trabajo mantenida al efecto.

El resumen del presupuesto es el siguiente:

GASTOS: 2.872.900,00 €

INGRESOS: 2.872.900,00 €

El presupuesto propuesto se adecua a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su normativa de desarrollo, tal y como se justifica en el informe elaborado por la interventora municipal.

Vistos los informes jurídicos, económicos-financieros y las bases de ejecución del presupuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del 2015, así como sus bases de ejecución, exponiéndose al público el expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Segundo.- Indicar que si no se formulan alegaciones o reclamaciones, el presupuesto y las bases de ejecución del mismo se entenderán aprobados definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Tercero.- Publicar, una vez aprobado definitivamente, el presupuesto resumido en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.- Remitir a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de quince días siguientes a la aprobación definitiva, copia del Presupuesto General.

TERCERO.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio económico de 2014.

Expone el sr. Alcalde que después de haber informado las cuentas la Comisión Especial de Cuentas el día 8 de julio de 2015, se han expuesto al público y no ha habido alegaciones, así que se propone en esta sesión la aprobación de las cuentas para mandarlas después al Gobierno de Navarra

Acto seguido Carlos Alcuaz dice que se trata de un cierre de cuentas, y que es un cierre completamente técnico. Y como ha dicho antes, para hacer esto, sobramos todos.

Tan solo le parece reseñable la inversión realizada en ahorro energético con cargo al Remanente de Tesorería y anuncia que su grupo se va a abstener.

Juan Pablo Serrano opina que hay que mirar los gastos que se hacen a lo tonto.

Que se gastan por ejemplo 6.000 euros de material de la brigada y que hay que mirar ese tipo de gastos.

Que como ha dicho muchas veces, hay que hacer un inventario del material que tenemos.

Que en las gestiones como la del polideportivo, la residencia, que los gestiona otra persona, el Ayuntamiento lo paga todo y que se gasta en eso mucho dinero.

Que en nuestras casas no gastamos tanto, sino que ahorramos mas.

Le dice el alcalde que necesita un poco mas de tiempo para ir controlando las cosas y los gastos que se hacen.

Dice Juan Pablo que le gustaría que los aperos se gastaran mas, pero por el uso, en lo que el alcalde está de acuerdo.

M^a José Lasterra opina que las cuentas son las que son. Que reflejan perfectamente el gasto realizado y que no se trata de ver dónde habría que gastar, sino de examinar si están bien hechas, que lo están.

Y termina diciendo que las cuentas están perfectamente controladas por la intervención.

Finalizado el debate, se realiza la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: **Seis**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga).
- Votos en contra: **Uno**, de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: **Cuatro**, del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Caparroso emitido en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las cuentas generales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 2014, que han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 8 de julio de 2015 y expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles.

Segundo.- Remitir copia de la Cuenta General, en el plazo de quince días desde su aprobación, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Aprobación Provisional de la Modificación de las Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Caparroso, promovida por Valle De Odieta, Sociedad Cooperativa Limitada.

Explica el sr. Alcalde que esta modificación de 50.330,19 m² fue aprobada inicialmente por segunda vez y expuesta al público nuevamente.

Que ha recibido el informe global favorable del Gobierno de Navarra.

Que no se han recibido alegaciones en el trámite de información pública, y que ya ha sido informada por los técnicos, por lo que propone ahora su aprobación provisional y la remisión del expediente completo al Gobierno de Navarra, que es quien tiene que hacer la aprobación definitiva.

Carlos Alcuaz manifiesta que en su día el Ayuntamiento ya hizo la aprobación inicial y de lo que se trata ahora es de hacer la provisional, así que poco mas hay que decir.

Juan Pablo Serrano dice que a ver si se controla mas por el Ayuntamiento cuando se marcan las cesiones, para que no se coja mas de lo que se cede. Que ahora estamos metiendo cosas que ya están cogidas desde hace diez años.

M^a José Lasterra manifiesta que este tema ya se ha hablado en comisión, por lo que no tiene hay nada que añadir. Dice que los 50.000 metros no se metieron, que fue el Gobierno de Navarra el que dijo que había que meterlos, que por eso es estructurante.

Tras este debate de la propuesta de acuerdo, se realiza la votación para su aprobación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: **Diez**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra: **Ninguno**
- Abstenciones: **Una**, de Juan Pablo Serrano de AIC.

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó inicialmente por segunda vez la modificación puntual estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, promovida por Valle de Odieta S.C.L., que consiste en que 50.330,19 m² de parte de las parcelas 43, 49, 68, 70, 127, 191, 250, 251, 263, 264, 265, 266 polígono 17, pasen a tener la clasificación de suelo no urbanizable de preservación, suelo para su explotación natural, ganadería intensiva, conforme a la documentación técnica presentada con fecha 16/02/2015 por el promotor y cuyo fin es ajustar la delimitación del ámbito ocupado por la instalación ganadera permitiendo el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Visto que se sometió a información pública dicha segunda aprobación inicial y que no se ha presentado ninguna alegación a la misma.

Visto que la modificación fue remitida al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra para que emitiera su informe, habiéndose recibido el informe global del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 12 de mayo de 2015, en sentido favorable.

Habiéndose emitido informe favorable por la secretaria municipal.

De acuerdo con el artículo 78.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 79 de la misma Ley, en la redacción de los mismos vigente al tiempo de iniciarse este expediente, el procedimiento para la modificación de los Planes generales Municipales, en caso de modificaciones estructurantes, se rige por el mismo procedimiento que para su aprobación con algunas salvedades, es decir por los artículos 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por lo que en este punto, procede la aprobación provisional de la modificación por parte del Ayuntamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, promovida por Valle de Odieta S.C.L., que consiste en que 50.330,19 m² de parte de las parcelas 43, 49, 68, 70, 127, 191, 250, 251, 263, 264, 265, 266 polígono 17, pasen a tener la clasificación de suelo no urbanizable de preservación, suelo para su explotación natural, ganadería intensiva, conforme a la documentación técnica presentada con fecha 16/02/2015 por el promotor.

Segundo.- Remitir el expediente completo al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

QUINTO.- Aprobación Provisional de la Modificación Puntual Estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, promovida por "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A." (NASUVINSA).

Por la alcaldía se expone el punto diciendo que esta modificación del plan para implantar el polígono de pequeñas superficies, se encuentra también informada favorablemente por el Gobierno de Navarra y preparada para hacer ahora la aprobación provisional.

Que ya se corrigieron en la documentación unas cuestiones menores, a requerimiento del Gobierno.

Que se recibió una alegación fuera de plazo.

Y que se ha informado el expediente por la arquitecta y la secretaria, por lo que se propone la aprobación provisional, la desestimación de la alegación presentada y la remisión del expediente completo al Gobierno de Navarra, que es quien tiene que hacer la aprobación definitiva.

Carlos Alcuaz dice que igual que la anterior, es puro trámite. Que lo que se ha modificado en la documentación son pequeños detalles.

Que a él no le gusta cómo ha quedado el polígono, pero que parece que es la única posibilidad que hay.

Que espera que sea esto ya lo definitivo y que lo que toca ahora al alcalde es hablar con el Gobierno para que lo hagan ya y que no se pase mas el tiempo.

Y finaliza diciendo que es bueno e importante para el pueblo que se haga el polígono.

Juan Pablo Serrano comienza diciendo que él está en contra de que el polígono lo gestione Nasuvinsa.

Dice que hay otro polígono mas arriba de 180 robadas parado, en el que han tenido que bajar el precio.

Que quiere que el polígono lo gestione el Ayuntamiento y que otros ayuntamientos de pueblos pequeños ya los gestionan.

También está en contra de que las parcelas se entreguen sin nivelar y que hay parcelas que igual tienen tres taludes. Él opina que deberían darlas llanas y el precio de unos 40 euros le parece abusivo.

El alcalde manifiesta que el Ayuntamiento ya se preocupará de participar junto con Nasuvinsa en los temas del polígono.

Hugo Lizarraga opina que todavía no está realizado el proyecto, por lo que no se puede afirmar cómo vayan a quedar las parcelas.

M^a José Lasterra manifiesta que este tema es algo que comenzó en la anterior legislatura y que es algo bueno para el pueblo.

Que ha ido algo lento, que hubiera sido preferible que hubiera ido mas rápido.

Que el Ayuntamiento siempre va a tener algo que decir en la gestión y ejecución del polígono, no solo Nasuvinsa. Y que mas adelante ya se irán concretando las condiciones y que es lógico que el precio de la parcela mas grande sea menor que el de las mas pequeñas.

El alcalde matiza que este proyecto viene de mas atrás que la anterior legislatura.

Carlos Alcuaz también hace esta matización de que en otras legislaturas se trabajó en este tema y en concreto se hizo una inversión de 300.000 euros en quitar una línea de alta tensión.

M^a José dice que efectivamente ya lleva unos quince años funcionando este tema en Caparroso.

Liliana Goldáraz cierra el debate diciendo que es algo bueno para el pueblo.

Tras este debate la propuesta de acuerdo, se realiza la votación para su aprobación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: **Diez**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra: **Uno**, de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: **Ninguna**.

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Visto el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 23 de julio de 2014, por el que se acordó aprobar inicialmente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, consistente en redefinir y desarrollar en la actual Unidad de Ejecución UE-I.1, un polígono industrial en suelo urbano no consolidado, modificando la UE-I.1 definida actualmente en el Plan Municipal como suelo urbano no consolidado de uso industrial, para dividirla en 4 nuevas unidades de ejecución con el fin de desarrollar 2 unidades de suelos de titularidad municipal y otras 2 unidades de

suelos de titularidad privada y definiendo 3 zonas como suelo urbano consolidado en las que se propone la consolidación de las construcciones existentes y en modificar la actual delimitación del suelo urbano de Caparroso, clasificando 529 m² de suelo rústico como suelo urbano no consolidado.

Visto que en el periodo de información pública no se recibió ninguna alegación.

Visto que se ha presentado de forma extemporánea una alegación por Don José Ignacio Ubago Aguirre el día 6 de noviembre de 2014, en representación de Jose Antonio Aicua Marín, quien a su vez actúa en nombre e interés de su madre Doña Piedad Marin Lasterra.

Visto que conforme al fundamento jurídico cuarto del informe de secretaría, procede desestimar esta alegación por los siguientes fundamentos:

1º.- Este escrito tuvo entrada en el Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2014, por lo tanto una vez terminado ampliamente el plazo de alegaciones que finalizaba el día 9 de septiembre de 2014, por lo que su presentación es extemporánea.

No obstante, se considera oportuno realizar sobre el contenido de la alegación los siguientes razonamientos y fundamentos.

2º.- La solicitud de reunión contenida en este escrito, ya tuvo lugar el mismo día, por lo que ya fue atendida la misma.

3º.- La alegación carece de contenido concreto. Es decir, manifiesta su disconformidad frente a la modificación y, en su defensa, esgrime un convenio, pero sin señalar en qué se ve perjudicado. Nada dice al respecto.

4º.- El 30 de enero de 2008 se publicó en el BON la Aprobación definitiva de la modificación del sistema de actuación previsto en el ámbito de uso industrial y de almacenes junto al cementerio de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso, cambiando el sistema de actuación de cooperación o reparcelación voluntaria a expropiación. El convenio mencionado por el alegante, deriva por tanto del nuevo sistema de actuación. Sin embargo, nunca se llevó a cabo la ejecución de aquel planeamiento, ni reparcelaciones, ni se realizó ninguna tramitación para ejecutar la urbanización de la unidad.

5º.- Obvia el alegante que el convenio establecía, como condición resolutoria de la entrega de las parcelas, el supuesto de que *“no se lleve a cabo por el Ayuntamiento de Caparroso la ejecución del planeamiento y la consiguiente parcelación resultante de la citada Modificación de las Normas Subsidiarias de Caparroso para el Polígono 5 del Sector C...”*. Luego el propio convenio estaría incurso en causa de resolución, ya que nada ha ejecutado el Ayuntamiento en desarrollo de las Normas Subsidiarias, entonces vigentes.

6º.- Por otra parte, la ordenación prevista para el ámbito delimitado en dicha modificación de Normas Subsidiarias se modificó, no con la presente modificación ahora en trámite, sino con la aprobación definitiva del Plan General Municipal, el cual se encuentra vigente desde su publicación en el BON de 11 de abril de 2011. Y por parte de la alegante tampoco se presentó ninguna alegación al Plan General Municipal en el periodo de información pública del mismo.

7º.- En cualquier caso, de la lectura del convenio se destaca que no existe el más mínimo perjuicio para la alegante, ya que éste tenía su justificación en:

- El cambio de uso: la nave industrial en suelo rústico ocupaba terrenos a los que el planeamiento (NNSS) reservaba un uso distinto. Esa incompatibilidad ya no existe en la modificación en curso, que recoge la existencia de un enclave de suelo urbano no consolidado. Luego nada se le quita de lo que actualmente disfruta (al margen de pequeñas variaciones).
- La obligación de derribar la nave incompatible con las obras de urbanización: se indemnizaba por el derribo de la “nave industrial”, generosamente valorada en 45.000

€ (se valoraba por los redactores del PU en 38.200 €) dado que la afectada tendría que volver a edificarla en el solar que recibía a cambio. Ese derribo ya no es obligado en la modificación en curso.

Por lo que se propone la desestimación del escrito de alegaciones.

Visto que la modificación fue remitida al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad de Mairaga para que emitieran sus respectivos informes, habiéndose emitido el informe global por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 28.11.2014 y el de la Mancomunidad con fecha 10.09. 2014.

Visto que la promotora ha presentado en el Ayuntamiento con fecha 26.05.2015 un anexo que responde a los requerimientos del Gobierno de Navarra y un nuevo proyecto refundido, que modifica el aprobado inicialmente.

Visto el informe favorable emitido por la arquitecta municipal con fecha 2 de julio de 2015 para la documentación presentada, concluyendo que cabe la aprobación provisional de la modificación.

Visto que la modificación pretendida no ha sufrido variaciones en cuanto a la modificación en sí, sino que se han clarificado y detallado tres cuestiones del documento aprobado inicialmente, no procede realizar un nuevo período de información pública antes de la aprobación definitiva.

Habiéndose tratado este tema con fecha 9 de julio de 2015 por el grupo de trabajo municipal de Urbanismo e Industria.

Visto el informe favorable por la secretaria municipal con fecha 10 de julio de 2015.

De acuerdo con el artículo 78.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 79 de la misma Ley, el procedimiento para la modificación de los Planes generales Municipales, en caso de modificaciones estructurantes, se rige por el mismo procedimiento que para su aprobación con algunas salvedades. Es decir por los artículos 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todos ellos en la redacción de los mismos vigente al tiempo de iniciarse este expediente. Por lo que en este punto, procede la aprobación provisional de la modificación por parte del Ayuntamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Desestimar íntegramente la alegación presentada por la representación de Doña Piedad Marín Lasterra, en base los fundamentos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Caparros, que redefine y desarrolla en la actual Unidad de Ejecución UE-I.1, un polígono industrial en suelo urbano no consolidado, modificando la UE-I.1 definida actualmente en el Plan Municipal como suelo urbano no consolidado de uso industrial, para dividirla en 4 nuevas unidades de

ejecución con el fin de desarrollar 2 unidades de suelos de titularidad municipal y otras 2 unidades de suelos de titularidad privada y definiendo 3 zonas como suelo urbano consolidado en las que se propone la consolidación de las construcciones existentes y en modificar la actual delimitación del suelo urbano de Caparroso, clasificando 529 m² de suelo rústico como suelo urbano no consolidado.

Tercero.- Remitir el expediente completo al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores y a la alegante.

SEXTO.- Aprobación Provisional de la Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, de iniciativa municipal, relativa a Actividades Autorizables en Suelo No Urbanizable, limitando su ámbito al Suelo de valor para su explotación natural: SUELO DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA TRADICIONAL. SUELOS DE ELEVADA CAPACIDAD AGROLÓGICA SNUPrtEN: SECA regulados en el artículo 19.1 de la Normativa urbanística particular.

Explica el sr. alcalde que este expediente se tramitó después de que el Gobierno informara la modificación de Israel Pérez, planteando la posibilidad de reconducir aquella propuesta hacia una modificación mas amplia del régimen del propio Plan Municipal.

Que en principio se incluyó en la aprobación inicial la modificación del régimen de los suelos alta productividad agrícola tradicional y también la de los suelos de Área regable del Canal de Navarra.

Pero en el documento que se presenta ahora para la aprobación provisional se han suprimido los suelos del Área Regable del Canal de Navarra, y la modificación se limita ahora solo a los suelos de alta productividad agrícola tradicional, que equivalen a los suelos de elevada capacidad agrológica (SECA) recogidos en los POT (Planes de Ordenación del Territorio).

Que se ha considerado mejor hacerlo así, a la vista del informe global que se recibió del Gobierno de Navarra, ya que el Área Regable del Canal de Navarra presenta otras condiciones distintas.

Que se ha recibido una sola alegación en el periodo de información pública de D^a Cristina Pérez Bretón, que se propone desestimar por las razones que aparecen en la propuesta.

Y que tras haber sido informado el expediente por secretaría, se propone la aprobación provisional de la modificación, y como en los dos puntos anteriores, su envío al Gobierno de Navarra para que la apruebe definitivamente.

Carlos Alcuaz dice que es efectivamente otro trámite a seguir, que van a votar a favor y que le da pena que no haya prosperado la otra modificación.

Juan Pablo Serrano dice que ya son tres las veces que se ha aprobado este tema. Que se ponen mas trabas a unas modificaciones que a otras, que unas van mas rápidas que otras. Y que el Ayuntamiento ha hecho lo que nos han dicho.

M^a José Lasterra manifiesta que van a votar a favor. Que el promotor lleva mucho tiempo esperando, que hay que dar oportunidades a todo el mundo y que el afectado merece poner su empresa en marcha.

Liliana Goldáraz manifiesta que está a favor de la aprobación

Por lo que tras debatir la propuesta, se efectúa votación, resultando aprobada por unanimidad, con 11 votos a favor, y adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó inicialmente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, consistente en modificar el artículo 19 de la Normativa urbanística particular, para que en los suelos clasificados en el Plan General Municipal como Suelo de valor para su explotación natural: suelos de alta productividad agrícola tradicional y suelos regables de canal de Navarra, las actividades ganaderas que demuestren la vinculación de la explotación con estos suelos en cuanto a suministro de materias primas o por la incorporación de la superficie próxima en su plan de gestión de residuos ganadero, sean actividades autorizables.

Visto que en el informe global emitido por el Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra para esta modificación con fecha de 08.06.2015 se recoge entre otras cuestiones que el expediente propuesto deberá modificar en su caso el artículo 19 de la normativa del PGM, incluyendo la referencia a la ficha del anexo PN3 del POT y del PSIS del Canal de Navarra en el artículo 19.1 y 19.2 respectivamente.

Visto que, recogiendo las directrices del Informe Global del Gobierno de Navarra, la arquitecta municipal autora del documento de la modificación, que es de iniciativa municipal, ha elaborado con fecha 2 de julio de 2015, el documento para la aprobación provisional de esta modificación.

Visto que en este documento se ha reducido el ámbito de la modificación planteada, eliminando de la misma la parte correspondiente a la normativa del suelo no urbanizable de Protección para su explotación natural, Áreas Regables del Canal de Navarra, y limitando la modificación tan solo al suelo no urbanizable de Protección, valor para su explotación natural, Alta Productividad Agrícola Tradicional que se corresponden con los suelos de clases agrológicas I y II, suelos urbanizables de Protección para su explotación natural, Suelos de Elevada Capacidad Agrológica (SNUPrtEN:SECA según el POT) en los cuales la normativa a aplicar será la establecida en la ficha del anexo PN3 de la normativa del POT-5 actualizada por OF 69/2014 de 10 de noviembre.

Visto que en el periodo de información pública se ha presentado un único escrito de alegaciones por **Doña Cristina Pérez Bretón** con fecha 11.05.2015, este Ayuntamiento considera que deben desestimarse las mismas, en base a las siguientes consideraciones y fundamentos:

1º.- La alegante da por cierto que la presente modificación tiene su origen en la modificación puntual promovida por MASO S.C. respecto a la parcela 506 del polígono 3, para permitir la construcción en ella de una granja de cerdos, ante los reparos mostrados, a su juicio, por Ordenación del Territorio a la misma, siendo uno de sus titulares un miembro del

Ayuntamiento, lo que a su juicio infringiría los artículos 82 y 94.1 de la Ley Foral 35/2002, alega desviación de poder y considera viciada de anulabilidad y nulidad la aprobación inicial.

Toda esta argumentación es incierta porque el expediente al que se refieren los antecedentes de la presente modificación, de iniciativa municipal, no es la modificación puntual tramitada por MASO para la parcela 506, del polígono 3, sino el expediente de modificación puntual de las parcelas 490 y 491 y del polígono 6, que está tramitando Israel Pérez Aicua (Referencia expte Gobierno de Navarra: 0009-OT04-2014-000021).

Textualmente, el informe Global del Gobierno de Navarra para este expediente de Israel Pérez Aicua dice en su conclusión:

a) A la vista de la 1ª actualización de los POT aprobada por OF 69/2014, las construcciones destinadas a ganadería intensiva, serían autorizables en suelos de protección de elevada capacidad agrológica, con las condiciones expuestas en la normativa POT.

b) Que la modificación del Plan Municipal, en los términos planteados y tal y como ha señalado en el presente informe no se considera justificada, y no procede su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento puede valorar reconducir esta propuesta hacia una modificación del régimen del propio Plan Municipal de Caparroso, para los suelos clasificados como de alta productividad agrícola tradicional, planteando como autorizables las actividades ganaderas intensivas con las condiciones y límites que objetiva y justificadamente quiera establecer.”

Y en base a este informe se inició la presente modificación.

Y se decidió incluir en la misma, con carácter general para todo el ámbito de ambos suelos, tanto la clase de suelo de la modificación de Israel Pérez, como la clase de suelo de la modificación de MASO.

Ahora bien, aunque esta modificación del art. 19, en su redacción aprobada inicialmente convertiría en autorizables las dos granjas solicitadas, la de Israel Pérez y la de MASO, así como cualquier otra que se solicitara en estos suelos a partir de la aprobación definitiva, cumpliendo las condiciones y autorizaciones pertinentes, con posterioridad se ha recibido el informe Global para el expediente de MASO y tras valorar su contenido, los técnicos municipales han considerado preferible reducir el ámbito de la presente modificación únicamente a los suelos de valor para su explotación natural: suelo de alta productividad agrícola tradicional, suelos de elevada capacidad agrológica SNUPrtEN: SECA, y se han suprimido del ámbito de la presente modificación los suelos de Área Regable del Canal de Navarra, a los que ya no va a afectar la presente modificación.

Por tanto ninguna tramitación preexistente promovida por MASO para la parcela 506 del pol 3 va a verse afectada, ni incluida en la presente modificación.

Pero aunque no se hubiera excluido de esta modificación el Área Regable del Canal de Navarra, en los antecedentes de la modificación ya se expone lo que ha sido hasta ahora una realidad en el actuar de este municipio, que consiste en que el Ayuntamiento ha ido tramitando las modificaciones puntuales necesarias, antes de las Normas Subsidiarias y ahora del Plan Municipal, conforme se van solicitando por los vecinos para la instalación de granjas, siempre que se emitan para las mismas los informes favorables, tanto de los técnicos municipales, como del Gobierno de Navarra.

De este actuar previo municipal existen diferentes expedientes en el Ayuntamiento que prueban que el Ayuntamiento no se aparta de su modo de actuar anterior al continuar tramitando las modificaciones puntuales del Plan que se van solicitando para granjas.

Por lo que refutamos la acusación de desviación de poder que vincula la alegante a que una concejala de la anterior legislatura fuera miembro de la sociedad MASO, en base a que la prohibición o incompatibilidad que afecta a los concejales, supone que éstos no pueden contratar con el Ayuntamiento, que no pueden ser trabajadores del Ayuntamiento, ni estar morosos, etc...

Pero nada impide que tramiten modificaciones de planeamiento como la de MASO, que no tenía nada de novedoso, ni de singular.

Los concejales están incurso en causa de abstención cuando un asunto les afecta personalmente, y la concejala afectada en el expediente de MASO se abstuvo escrupulosamente de participar en cada comisión, reunión y por supuesto pleno, en los que se trató la modificación.

No se puede definir como desviación de poder una actuación municipal por completo transparente, basada en el actuar previo de esta corporación, tramitada conforme al procedimiento legalmente establecido y cuya finalidad es igualmente ajustada totalmente a derecho.

El hecho de que la alegante sea a su vez interesada en otro expediente de instalación porcina en este Ayuntamiento, para cuya consecución precisa que no se construya la granja promovida por MASO, por no existir la suficiente distancia entre ambas conforme a la normativa, siendo la actividad de MASO de presentación previa a la suya, no le da derecho a verter reiteradamente acusaciones de desviación de poder, por completo infundadas.

2º.- No compartimos con la alegante su criterio de que exista contradicción entre el punto primero del documento cuando dice que el origen de la modificación son las indicaciones del Gobierno de Navarra de establecer unas directrices para todas las modificaciones similares, con el objetivo señalado en el apartado segundo del documento, que es la revisión de las actividades permitidas, autorizables y prohibidas en suelo no urbanizable. Por el contrario, entendemos que son plenamente compatibles los antecedentes reseñados, con el objetivo descrito.

3º. Sobre su alegación de que la actualización de los POT, no implica que el planeamiento municipal, mas restrictivo en este caso, deba modificarse necesariamente, no la compartimos por la razón de que los planes municipales, como todos los instrumentos que ordenan el territorio, no son inamovibles, sino que está prevista su modificación y adaptación, o como en el caso aquí presente de los POT, su actualización.

Y si se consideran suficientes las limitaciones y determinaciones establecidas en los POT y no se desea establecer mas restricciones, ni condiciones, entendemos correcto y ajustado a derecho el hacerlo así.

Como ejemplo, se extractan los siguientes párrafos de exposición de la propia Orden Foral 69/2014, de 10 de noviembre del Consejero de Fomento que aprueba la 1ª Actualización de los Planes de Ordenación del Territorio y de la comunicación explicativa del Departamento de fecha 24 de diciembre de 2014:

Así como la Estrategia Territorial de Navarra se concibe como un elemento dinámico que evoluciona en el tiempo y que se dota de instrumentos adecuados para medir su evolución a lo largo de su extenso periodo de implementación, los Planes de Ordenación Territorial se han dotado de mecanismos de revisión, modificación y actualización, toda vez que éstos se deben entender referidos a una realidad cambiante en muchos aspectos que pueden convertir un documento útil en obsoleto o poco operativo.

Con estos mecanismos de seguimiento y actualización, los POT ajustan sus previsiones a la continua evolución del territorio con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos prefijados y readaptar las propuestas a medida que el territorio y sus dinámicas van evolucionando.

...

Transcurridos tres años desde la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Territorial es el momento de adaptar sus determinaciones a la vista de la experiencia adquirida en su aplicación, corrigiendo las disfunciones que distorsionan su aplicación y su correcta implementación.

...

El POT no es ajeno a la capacidad del territorio como soporte de actividades, siendo el carácter del POT propositivo, posibilitando, desde el principio de proporcionalidad, un equilibrio que garantice la protección del mismo con su utilización ordenada y racional.

En la delimitación y normas de uso y protección de las Áreas de Especial Protección (AEP) identificadas en los POT (Anexo PN3 ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN) y en la delimitación de las zonas de riesgo de inundación se ha detectado lo siguiente:

1.

2. *En las fichas relativas al “Suelo no urbanizable de protección por su Valor Ambiental - Zona Fluvial. Sistema de cauces y riberas” y al “Suelo no urbanizable de protección para su explotación natural - Suelos de elevada capacidad agrológica”:*

- Información obsoleta o confusa, así como incoherencias entre los criterios de protección y la normativa establecidos que dificultan la implementación y aplicación de las determinaciones referidas a estos suelos.

*- **La aplicación de la norma actual conlleva la limitación del desarrollo del sector primario y de actividades propias o vinculadas a estos suelos.***

Por idénticas razones a las expuestas aquí, entendemos que los planes municipales deben ir adaptándose no solo a la realidad cambiante, sino también a las modificaciones normativas, como en este caso. No son, ni deben ser inamovibles, porque dejarían de ser operativos.

4º. Respecto a que existiendo en el municipio importantes extensiones de terreno clasificadas como “suelo de valor para su explotación natural” donde pueden autorizarse las granjas, sin hacer modificaciones del planeamiento, decir que este suelo es de secano, que está muy alejado del suministro de agua y que esta circunstancia encarece en gran manera el coste de la inversión, minorando por tanto su rentabilidad y viabilidad, lo que disuade a los eventuales promotores.

Tal y como ya se explica en la modificación municipal, las normativas sectoriales fijan unas condiciones muy rígidas en cuanto a las distancias que deben respetar unas granjas respecto a otras, lo que supone en la práctica el alejamiento de las granjas de las infraestructuras básicas, como puede ser por ejemplo el suministro de agua en condiciones rentables

Por otro lado, el ayuntamiento ha considerado en esta modificación que si las instalaciones demuestran, tal y como señalan los POT, su vinculación a los suelos de valor para su explotación natural: suelos de alta productividad agrícola tradicional, en cuanto a suministro de materias primas o por la incorporación de la superficie próxima en su plan de gestión de residuos ganaderos, las mismas puedan ser actividades autorizables.

No se trata de que resulte autorizable cualquier tipo de actividad o instalación, sino solamente las que cumplan estas condiciones, para preservar las especiales cualidades de estos suelos.

5º.- A solicitud de la alegante, se le trasladará copia de los informes que existen en el expediente de la modificación que, al ser de iniciativa municipal y haber sido elaborado por la propia arquitecta municipal, no ha lugar a que la misma arquitecta emita además un informe adicional, como se hace cuando la modificación es de iniciativa particular, puesto que la propia arquitecta suscribe con su firma el documento, avalando de ese modo su adecuación urbanística.

Por todo lo expuesto se considera que procede DESESTIMAR en su integridad las alegaciones presentadas por Cristina Pérez Bretón.

Visto que la modificación pretendida ha reducido, pero no ampliado, el ámbito al que afecta, respecto a la aprobada inicialmente, ya que ahora se limita al art. 19.1 Suelo de valor para su explotación Natural. Suelo de Alta Productividad Agrícola Tradicional. Y visto que la regulación propuesta se corresponde con la que para estos suelos se fija en la ficha del anexo PN3 de la normativa del POT-5 actualizada por OF 69/2014 de 10 de noviembre, no se

considera necesario abrir un nuevo período de información pública antes de la aprobación provisional.

Habiéndose tratado este tema con fecha 9 de julio de 2015 por el grupo de trabajo municipal de Urbanismo e Industria.

Visto el informe favorable por la secretaria municipal con fecha 14 de julio de 2015.

De acuerdo con el artículo 78.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 79 de la misma Ley, el procedimiento para la modificación de los Planes generales Municipales, en caso de modificaciones estructurantes, se rige por el mismo procedimiento que para su aprobación con algunas salvedades. Es decir por los artículos 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todos ellos en la redacción de los mismos vigente al tiempo de iniciarse este expediente.

Por lo que en este punto, procede la aprobación provisional de la modificación por parte del Ayuntamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Desestimar íntegramente la alegación presentada por Doña Cristina Pérez Bretón, en base los fundamentos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, conforme al documento elaborado con fecha 02.07.2015 por la arquitecta municipal, consistente en modificar el artículo 19.1 de la Normativa urbanística particular, respecto a los suelos clasificados en el Plan General Municipal como Suelo de valor para su explotación natural: SUELO DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA TRADICIONAL. SUELOS DE ELEVADA CAPACIDAD AGROLÓGICA SNUPrtEN: SECA., estableciendo su régimen de protección, las actividades permitidas, las autorizables y las prohibidas, de acuerdo con lo establecido en el POT-5, actualizado por Orden Foral 69/2014.

Tercero.- Remitir el expediente completo al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores y a la alegante.

SEPTIMO.- Denegación de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Municipal en la parcela 506 del polígono 3 promovida por MASO SC. Dar cuenta.

Se da cuenta de la Orden Foral 58E/2015, de 18 de junio, del Consejero de Fomento por la que se deniega la aprobación definitiva de la modificación puntual estructurante promovida por **MASO SC** en la parcela 506 del polígono 3, así como del informe técnico adjunto de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Este expediente fue aprobado inicial y provisionalmente por este Ayuntamiento.

Sin embargo, la aprobación definitiva del mismo, conforme al artículo 70.13 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la redacción vigente al tiempo de iniciarse este expediente, compete al Consejero de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, quien ha denegado la aprobación definitiva.

Habiéndose tratado este asunto en el grupo de trabajo de Urbanismo, la corporación se da por enterada.

OCTAVO.- Ponencia de Valoración: Instar la constitución de la comisión mixta, designación de los representantes municipales y remisión de las actuaciones.

Explica el sr. Alcalde que la revisión de la ponencia de valoración se está haciendo en el caso de Caparroso, como marca la ley, porque han transcurrido mas de cinco años desde la última revisión y porque hay que incluir en la misma el plan municipal, que se aprobó después de la última revisión.

Que siguiendo con el proceso para la aprobación de la ponencia, como ya se aprobó en pleno el proyecto de esta ponencia y se expuso al público, y no se ha recibido ninguna alegación, lo que corresponde ahora es nombrar a los tres representantes del Ayuntamiento en la comisión mixta y pedir al Gobierno que se constituya esta comisión.

Y que la propuesta es designar como representantes a él mismo, a M^a José Lasterra y a Carlos Alcuaz.

Carlos Alcuaz opina que éste es también un tema que viene de antiguo. Que hay que pensar en el interés general de los vecinos y que es un tema muy importante. Lamenta que solo puedan designarse tres representantes en la comisión mixta ya que le gustaría que hubiera uno de cada grupo, pero como legalmente no puede ser, ve lógicos los tres propuestos.

Juan Pablo Serrano manifiesta que no sabe si no interesa que esté AIC o que no esté él. Afirma que está en contra. Que antes no se hizo porque había elecciones y que por eso se hace ahora.

Que con esta ponencia lo mejor del pueblo va a pagar menos que lo peor. Que va a votar en contra. Que la tierra de regadío pasa de treinta y cuatro euros a sesenta y tantos. Y dice que la categoría está valorada por nosotros.

El sr. Alcalde le dice que la tierra no la ha valorado la gente, que se marca en la concentración.

Juan Pablo dice que por ejemplo la tierra del pinarillo está valorada mas cara que la de las escuelas.

Le dice Aquilino que a lo mejor es porque en el pinarillo hay pocas viviendas.

Termina Juan Pablo diciendo que no sabe si se han hecho bien los polígonos.

M^a José Lasterra dice que no se trata de querer subir la contribución. Que después se pueden ajustar por parte de los concejales los porcentajes que se van a aplicar. Y que hay que mirar lo mas conveniente para el pueblo. Que a partir de ahora el tipo va a ser único para rústica y para urbana y que hacer la ponencia es algo en que es obligatorio.

Liliana Goldáraz opina que hay que aprobar la ponencia.

Al término del debate se realiza la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: **Diez**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra: **Uno**, de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: **Ninguna**.

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Visto que en sesión de fecha 26 de febrero de 2015 se aprobó inicialmente el Proyecto de Ponencia de Valoración, revisión nº 4.

Visto que el mismo fue sometido a información pública durante el plazo de 20 días hábiles mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra nº 72 de fecha 16 de abril de 2015.

Visto que no se ha recibido ninguna alegación en el trámite de información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre del Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y en el artículo 37.3 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo, SE ACUERDA:

Primero.- Instar a la Hacienda Tributaria de Navarra la constitución de la Comisión Mixta, que será el órgano encargado de fijar el contenido definitivo de la ponencia y de formular la propuesta vinculante de aprobación de la ponencia a la Hacienda Tributaria.

Segundo.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la comisión mixta, a los tres siguientes corporativos:

- .- Don Aquilino Jiménez Pascual
- .- Doña M^a José Lasterra Echeverría
- .- Don Carlos Alcuaz Monente

Tercero.- Remitir todas las actuaciones practicadas a la Hacienda Tributaria de Navarra, a través del Servicio de Riqueza Territorial.

NOVENO.- Aprobación del Plan de Actuación de las Masas Forestales de Titularidad Pública del Municipio de Caparroso.

Comienza el sr. alcalde diciendo que este punto trata de aprobar el Plan de Actuación de las Masas Forestales en terrenos comunales de Caparroso.

Que este plan lo ha encargado y lo paga el Gobierno de Navarra y que nos lo entregan para que el Ayuntamiento lo apruebe.

Así que se propone aprobarlo y en su día, cuando nos autoricen, podrá realizarse el aprovechamiento forestal que se incluye en el mismo.

A Carlos Alcuaz le parece correcto el tema. Que ha sido una iniciativa del Gobierno y que ya era hora de que hicieran algo por nosotros. Dice que no cuesta nada al Ayuntamiento, sino que nos producirá beneficios y que además es algo bueno para el monte, para la prevención de incendios, etcétera.

Juan Pablo Serrano opina que los árboles que no sean de repoblación no hay ni que tocarlos. Salvo si hubiera que hacer cortafuegos. Dice que le gustaría que se pudieran hacer lotes de leña de hogares para los vecinos.

Al alcalde le parece correcto hablar con el Gobierno para ver si es posible marcar lotes de leña de hogares.

A M^a José Lasterra también le parece muy bien el plan, que lo ha propuesto y lo ha realizado el Gobierno. Que se ha hecho correctamente, que la valoración de la madera es estimada y que el dinero de esta venta le vendrá bien al Ayuntamiento.

Liliana Goldáraz manifiesta que le parece bien tanto el tema de la venta de madera como el de la prevención de incendios y que está a favor del acuerdo.

Tras lo dicho, se efectúa la votación, resultando adoptado por unanimidad, con 11 votos a favor, el siguiente acuerdo:

Visto el Plan de Actuación de las Masas Forestales de Titularidad Pública del Municipio de Caparroso elaborado por la empresa Lur Geroa S.L.U. por encargo del Gobierno de Navarra, siendo el promotor el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que fue presentado a este Ayuntamiento con fecha 05 de mayo de 2015 por la empresa redactora y por la Técnica del Servicio del Servicio de Montes, D^a Elena Baeza.

Este documento afecta solamente a terrenos pertenecientes al Comunal de Caparroso, cuenta con el visto bueno del Servicio de Montes, e incluye una propuesta de actuaciones mediante el método silvícola de clara mixta, cuyo objetivo es dotar de espacio suficiente para su correcto crecimiento a la masa remanente, permitiendo que los mejores ejemplares capitalicen la productividad del lugar.

El producto de esta actuación podría suponer unos ingresos estimados en 24.046 euros.

Considerando beneficioso para el comunal de Caparroso la aprobación y ejecución de las actuaciones comprendidas en este documento, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación de las Masas Forestales de Titularidad Pública del Municipio de Caparroso redactado por Lur Geroa S.L.U. de fecha mayo de 2015.

Segundo.- Trasladar el Presente acuerdo al Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Resolución de instancias relativas al comunal de Caparroso: Baja huerto de Cecilio Echeverría Medrano y solicitudes adjudicación huerto de: Clara Galdeano Echeverría, Carlos Pérez Luqui, Boukabous Boukabous Benabdellah y Juan José Hernández Amador.

Previa votación realizada al efecto, resulta adoptado por unanimidad, con 11 votos a favor, el siguiente acuerdo:

I.- Se accede a la solicitud de **baja** de la parcela de huerto número 677 del polígono 8 presentada por **Don Cecilio Echeverría Medrano** con fecha 09.07.2015.

II.- Visto que cumplen los requisitos para poder ser adjudicatarios de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Caparroso, se acuerda:

II.1.- Estimar la instancia de **Clara Galdeano Echeverría** y adjudicarle la parcela 677 del polígono 8 de huerto, que deja su abuelo Cecilio Echeverría.

II.2.- Estimar la instancia de **Carlos Pérez Luqui**, y adjudicarle la parcela 782 del polígono 8 de huerto, que dejó Miguel Ángel Aicua Adrian.

III.- Visto que los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso son los siguientes:

“Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de seis años.*
- c. Residir efectiva y continuamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.”*

Visto que según los datos obrantes en esta Secretaría los solicitantes no se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, SE ACUERDA:

III.1.- Desestimar la instancia de **Boukabous Boukabous Benabdellah** en la que solicita un huerto en el comunal, dado que no reúne los requisitos para ser adjudicatario de comunal al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

III.2.- Desestimar la instancia de **Juan José Hernández Amador** en la que solicita una parcela en el comunal de Caparroso, dado que no reúne los requisitos para ser adjudicatario de comunal al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Se notificarán estos acuerdos a los interesados.

DECIMO PRIMERO.- Aprobación de la concesión de Ayuda a D^a Lydia Jaso Irisarri, conforme a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo.

Explica el alcalde que Lydia Jaso ha solicitado las ayudas que tenemos aprobadas para el fomento de empleo por la clínica veterinaria que ha abierto y que se ha informado por la interventora y la secretaria que le corresponden una ayuda por creación de empleo femenino de **2.800 euros** y otra ayuda por la inversión realizada de **997,36 euros**, que es lo que se propone aprobar.

Carlos Alcuaz manifiesta que van a votar a favor, que tenemos una ordenanza para el fomento del empleo aprobada de forma unánime, que le desea suerte a la solicitante en su nueva empresa y que es bueno que se invierta en Caparroso.

Juan Pablo Serrano manifiesta que habría que modificar esta ordenanza, revisando la línea de ayudas por creación de empleo, porque se exige el alta en el IAE y que por ejemplo la ganadería no cumpliría este requisito.

El alcalde contesta que se puede estudiar este tema.

M^a José Lasterra manifiesta que se pueden reunir los grupos para mejorarla si que cree oportuno. Que no se trata de perjudicar a nadie. Le desea lo mejor a Lydia en su negocio.

Liliana Goldáraz manifiesta que también ella se alegra de que se ayude a esta nueva empresa.

Por lo que se efectúa la votación, resultando aprobada la propuesta de acuerdo por unanimidad, con 11 votos a favor y adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada por D^a Lydia Jaso Irisarri con fecha 10 de junio de 2015, así como la documentación complementaria aportada por ella a requerimiento de este Ayuntamiento, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por el comienzo de su actividad en Servicios de Consultas y clínica veterinaria con fecha 01.06.2015.

Visto que la documentación presentada se ha considerado adecuada y suficiente y que se ha seguido el procedimiento establecido en la ordenanza municipal.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por los técnicos municipales y valorada por los concejales en grupo de trabajo celebrado, proponiendo al pleno la resolución de la misma en el sentido de la presente propuesta.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal para 2015.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18^a de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en

el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a D^a Lydia Jaso Irisarri las siguientes ayudas:

A) La ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo femenino, conforme al artículo 3: Otros beneficiarios (Autónomos), por su inscripción como autónoma en la seguridad social por el inicio de su actividad en Servicios de Consultas y clínica y su mantenimiento durante un año, una ayuda de **2.800 euros**, establecida en el artículo 4.2, que se abonarán conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.400 al inicio y 1.400 al cabo de un año).

B) La ayuda regulada en el Epígrafe II: Por creación de nueva empresa, una ayuda del 2,50% de la inversión que se calculará sobre la base imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), que fue de 39.894,40 euros, por lo que se aprueba una subvención de **997,36 euros**, a abonar tras la adopción del presente acuerdo, siempre y cuando exista partida presupuestaria y condicionada a que la empresa mantenga la inversión y la actividad durante al menos un año.

Segundo.- Serán de aplicación a la concesión de estas ayudas, a su abono y a su control, y para todo lo no previsto en este acuerdo, las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014.

DECIMO SEGUNDO.- Aprobación Espectáculos Taurinos Populares Tradicionales de las Fiestas Patronales 2015 y del Programa de Fiestas.

El sr. alcalde informa de que de cara a las próximas fiestas patronales del 1 al 8 de septiembre, se trae al pleno la aprobación de la celebración de los espectáculos taurinos tradicionales durante esos días, para solicitar los permisos al Gobierno de Navarra y también la aprobación del programa de las fiestas, que ya tienen los concejales.

Comienza Carlos Alcuaz diciendo que no van a hacer oposición con las fiestas, pero que no se ha contado con el PSN para hacer el programa.

Que se trae el programa al pleno para transmitir transparencia, pero que la transparencia se hace en los despachos.

Que tiene dos críticas constructivas que hacer. La primera que el reparto de días no le parece el mejor y la segunda que lo del día del hombre le parece ir hacia atrás. No le gusta.

El alcalde contesta que los días se han puesto como se ha podido. Que las mujeres no querían ir antes de las peñas y que el día lo han puesto ellas. Y que debido a las fechas tan avanzadas en que se ha comenzado a elaborar el programa, se ha cogido lo que había.

Liliana Goldaráz interviene para decir que sí que se reunió a la comisión de festejos.

Carlos Alcuaz continúa diciendo que hay que ejercer un mayor control sobre lo que hay a ciertas horas, en relación a lo sucedido con un camión contratado por el club Iluna en las fiestas de la Juventud. Aunque deja claro que esta asociación no lo sabía y que se hizo con buena intención.

El alcalde dice que los jóvenes del Iluna dieron la voz de alarma en seguida.

También dice el alcalde que como hay un día de la mujer, pues se pensó, sin más, en poner un día del hombre. Y que también el día de la mujer podía ser el día de la calleja, pero que tienen que ser las mujeres las que decidan lo que ha de ser.

Juan Pablo Serrano dice que se ha hecho de prisa el programa y que va a votar en contra pero por no haber informado, por nada más.

Dice el alcalde que se dejó el tema de las fiestas para hacerlo por la nueva corporación y esta es la razón de que se vaya justos con las fechas y con lo demás.

M^a José Lasterra manifiesta que se planteó el hacer el programa antes de acabar la anterior legislatura, pero que no se quiso y que ahora el tiempo es muy justo.

Dice que no es el programa que ellos hubieran hecho. Cree que hay muchas vacas. Que el reparto de días no es el mejor. Que hay que controlar cosas como la del camión. Pero que a pesar de todo, van a votar a favor.

Liliana Goldáraz dice que se invitó a comisión y que en concreto el sr. Serrano no acudió. Y que se ha hecho lo que se ha podido hacer.

Juan Pablo dice que ya estaba todo hecho cuando se hizo la comisión, así que a ver para qué iba a ir. Le dice Liliana que para enterarse.

Tras este debate de la propuesta de acuerdo, se realiza la votación para su aprobación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: **Seis**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga).
- Votos en contra: **Uno**, de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: **Cuatro** del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Por lo que, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Visto que los días del 1 al 8 de septiembre del presente año 2015, ambos inclusive, se celebrarán las Fiestas Patronales de Caparroso.

Visto el programa de festejos, actividades y actuaciones que se ha elaborado para estas fiestas.

Y visto que se pretenden celebrar encierros y sueltas de reses bravas y que conforme al artículo 7º 2 a) de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, la celebración de espectáculos taurinos requiere autorización administrativa expresa, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el programa presentado de festejos, actuaciones y actividades para las fiestas del presente año.

Segundo Celebrar los espectáculos taurinos tradicionales durante los días del 1 al 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive, con ocasión de las Fiestas Patronales de Caparroso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.

Tercero.- Solicitar autorización al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior para celebrar encierros y sueltas de reses bravas, con vacas, becerros, novillos, toros y capones los días del 1 al 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive mediante la remisión del expediente que se tramite conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a los efectos oportunos.

Quinto.- Se dará traslado del presente acuerdo a los bares y establecimientos de la localidad y a la población en general a través de los tablones de anuncios para general conocimiento.

DECIMO TERCERO.- Dar cuenta de las Resoluciones, informes de la alcaldía y dietas y kilometrajes concejales.

.- Se da cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria de la anterior legislatura, que comprenden las resoluciones numeradas de la 88/2015 a la 160/2015.

.- Por el sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes Resoluciones recibidas:

1.- Resolución 879/2015 de 5 de mayo de 2015 de la Directora Gerente del **Servicio Navarro de Empleo** por la que se abona a este Ayuntamiento la cantidad de 5.312,00 euros, en concepto de abono final de la subvención de 10.427,00 euros para contratar a dos personas desempleadas mayores de 50 años por 6 meses, del 30 de abril al 30 de octubre dentro de la convocatoria de subvenciones de 2014 para la contratación de personas desempleadas para obras o servicios de interés general o social.

2. Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de mayo de 2015, por el que se declara como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal el "**Plan Eólico** Estratégico Horizonte Temporal 2011-2016", sometiéndolo a información pública y audiencia a los Ayuntamientos afectados por plazo de treinta días.

3.- Resolución 1267 de 25 de mayo de 2015 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se inadmite el Recurso de alzada 15-00392 interpuesto por **Doña Paula Ayábar Rivas** sobre solicitud de cierre o acondicionamiento de barranco.

4.- Resolución 1100/2015, de 29 de mayo de 2015 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se solicita el **reintegro** parcial por importe de 159,88 euros, como ajuste por la subvención abonada de mas en el año 2012 por la contratación de trabajadores desempleados.

5.- Resolución 2544/2015, de 1 de junio, del Director General de Interior por la que se Autoriza la celebración de la **Prueba Ciclista** denominada Campeonato Euskadi CRI y Campeonato Navarro CRI el día 07/06/2015 organizado por el Club Ciclista Peña Roya Caparroso.

6.- Resolución 2686/2015, de 8 de junio del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración del **DUATLON VILLAFRANCA** previsto para el día 13/06/2015.

7.- Resolución 69E/2015 de 2 de junio de 2015 de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 1.885,00 euros dentro del programa **Arte y Cultura** 2015.

8.- Sentencia 175/2015 de 11 de junio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por la que se desestima el recurso interpuesto por **Begoña de Frutos Alvarez** contra la Orden Foral 209/10, de aprobación del Plan General Municipal de Caparroso y se confirma que el barrio de la estación situado al Este, es suelo no urbanizable de preservación y no suelo urbano consolidado, como pretendía la recurrente.

9.- Resolución 1478 de 15 de junio de 2015 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se desestima el Recurso de alzada 15-00849 interpuesto por **Don Francisco Heras Orduña** contra acuerdo del pleno de 26 de febrero de 2015, de modificación de plantilla y complemento retributivo, confirmando el Tribunal el acuerdo municipal recurrido por considerarlo ajustado a derecho.

10.- Resolución 209/2015, de 19 de junio del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el abono a este Ayuntamiento de una ayuda de 30.516,69 euros como **compensación a los cargos electos** correspondiente al presente ejercicio de 2015.

11.- Resolución 222/2015, de 16 de junio de la Directora General de la Institución Príncipe de Viana por la que se Aprueba el plan de **excavaciones y prospecciones arqueológicas** de Navarra 2015, entre las que se incluye la denominada "pueblo viejo" en esta localidad de Caparroso.

12.- Resolución 3341E/2015, de 10 de julio del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de **espectáculos taurinos populares** los días 17, 18 y 19 de julio, con motivo de las fiestas de la juventud.

13.- Resolución 1028/2015, de 29 de mayo de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueban las subvenciones a los Ayuntamientos por los gastos de los **consultorios locales** durante 2015, correspondiendo al de Caparroso la cantidad de 12.498,09 euros.

- Se informa también de las dietas e indemnizaciones percibidas por los concejales desde el 30 de abril de 2015.

DÉCIMO CUARTO.- Moción AIC.

El sr. alcalde da lectura a una solicitud de D. Juan Pablo Serrano Orte, en representación del grupo A.I.C. de inclusión de un punto de urgencia en esta sesión, con el siguiente tenor literal:

"Desposesión de todos los lotes que se quedó en subasta Javier Pérez Valencia por incumplimiento de la obligación de sembrar su totalidad por segunda vez, cuando es obligatorio sembrarlos. Si se duda de que digo la verdad, tengo los datos pertinentes y si hay dudas, llevamos a un perito agrónomo que aún lo puede demostrar; Si no hacemos cumplir lo establecido estaremos prevaricando"

De esta moción se ha dado traslado a los concejales antes de este pleno, junto con un informe de secretaría relativo al trámite a seguir para su inclusión por urgencia e informando en cuanto al fondo que a juicio de la secretaria: *No resulta conforme a derecho la adopción del acuerdo propuesto porque no se puede adoptar un acuerdo de desposesión del comunal "de plano", sin haber tramitado un expediente previo contradictorio, en el que se haya dejado constancia de las pruebas, datos y comprobaciones en los que se basa el expediente y en el que se haya otorgado el fundamental trámite de audiencia al interesado. Adoptar el acuerdo propuesto supone una total indefensión para el afectado, lo que viciaría de nulidad el acuerdo. Todo ello sin perjuicio de las competencias y facultades que corresponden al Ayuntamiento para la defensa y correcta gestión de los bienes comunales, en orden a tramitar solicitudes como la presente o respecto a otras parcelas o situaciones, lo cual deberá hacerse mediante un procedimiento que reúna las debidas garantías.*

Expone el sr. alcalde que Legalmente no se puede adoptar directamente un acuerdo de desposesión de lotes comunales, sin haber tramitado antes un expediente previo. Que hay que hacer primero las comprobaciones necesarias y justificar, probar y dejar constancia de que haya existido un incumplimiento de las condiciones de la adjudicación. Que hay que conceder obligatoriamente un periodo de alegaciones al interesado dentro de ese expediente.

Y como se hace siempre, primero ha de tratarse el tema en un grupo de trabajo de comunales.

De todas formas, a él no le parece que este tema deba tratarse así, por urgencia. Piensa que debe tratarse primero con calma en una comisión de comunales. Y que se puede hablar de este o de otros lotes.

Y dice que tampoco tenemos que suponer que no se cumplen las condiciones por no cultivar el 100 % de las parcelas, porque para justificar el cultivo directo nuestra ordenanza permite dejar un 20 % sin cultivar y porque el cultivo de la tierra de secano se hace por el sistema de año y vez.

Por eso piensa que no debe incluirse este punto por urgencia en ésta sesión, sino que debe trasladarse este asunto a la siguiente comisión de comunales.

Conforme a lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para tratar asuntos no incluidos en el orden del día en la sesiones ordinarias, es necesario previamente motivar y justificar la urgencia y acordar por mayoría absoluta el reconocimiento de la urgencia del asunto.

El sr. Serrano justifica la urgencia del asunto en que han perdido ya cuatro mañanas, que no ha sembrado, que lleva cuatro años sin sembrar y que los lotes de subasta hay que sembrarlos al 100 %.

El sr. alcalde pone de manifiesto que también hay tierra que otros vecinos se han descargado y que el de al lado se puede ver perjudicado.

Dice Juan Pablo que se ha dejado tierra sin sembrar con el beneplácito de la anterior alcaldesa y del actual.

Le dice Aquilino que también en el Saso hay tierra sin sembrar.

El debate se desarrolla a partir de este momento de un modo desordenado y por tanto muy difícil de comprender y de reflejar en el acta.

Finaliza el alcalde diciendo que éste es un tema para tratar en comisión de comunales, junto con otros casos y que hay que actuar con todos los que actúan mal.

Dice Juan Pablo que es prevaricación y pregunta a la secretaria por las firmas de los concejales sobre que este señor había sembrado, contestando la secretaria que a ella se le comunicó por el concejal encargado que la siembra ya se daba por buena.

Carlos Alcuaz manifiesta que se van a abstener y pide que se aclaren todos los temas de comunal en los que existan dudas o cuestiones a depurar. Y que realmente se estudien y se tomen decisiones, que no se pospongan sin mas para tratar en comisión, sino que se traten en comisión para hacer algo realmente.

Efectuada votación para su inclusión por urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor de la inclusión por urgencia: **Uno**, de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Votos en contra de la urgencia: **Seis**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga).
- Abstenciones: **Cuatro** del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Por lo que no resulta aprobada la urgencia, y no se incluye el asunto en la sesión.

DÉCIMO QUINTO.- Moción PSN.

Se trata ahora sobre la moción presentada por D. Carlos Alcuaz Monente, en representación del grupo PSN-PSOE relativa al accidente ocurrido en el polígono de tiro de las Bardenas.

El sr. alcalde da lectura también al comunicado que nos remitieron desde la Comunidad de Bardenas, trasladándonos el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente con carácter urgente en relación a este accidente y las actuaciones que Bardenas ha realizado ante el Ministerio de Defensa, la Delegación del Gobierno y el Gobierno de Navarra, exigiendo todas las garantías de seguridad en la Comunidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para tratar asuntos no incluidos en el orden del día en la sesiones ordinarias, es necesario previamente motivar y justificar la urgencia y acordar por mayoría absoluta el reconocimiento de la urgencia del asunto.

El concejal proponente, Carlos Alcuaz justifica la urgencia de la moción en que ante un hecho así es urgente adoptar medidas, extremar las precauciones y pedir explicaciones. Que podía haberse tratado de un vecino de Caparroso, aunque no es lo importante de dónde sea el afectado, que es un tema urgente, y da igual de dónde sea el afectado.

Juan Pablo Serrano opina que el polígono de tiro se debería ir por donde ha venido. Cree que los 195.000 euros que cobra Caparroso no justifican el peligro para las vidas humanas.

M^a José Lasterra opina que considera el asunto también de urgencia, porque tratarlo dentro de dos meses por ejemplo, no serviría de nada. Están de acuerdo en la urgencia.

Efectuada votación para su inclusión por urgencia, se acuerda por unanimidad, con 11 votos a favor reconocer la urgencia e incluir este asunto en la sesión.

Primera enmienda.- M^a José Lasterra propone una enmienda a la moción, que consiste en modificar el punto 5º, proponiendo la siguiente redacción:

5. Instamos a la Delegada del Gobierno a que, tan pronto como le sea posible, comparezca para informar de lo ocurrido en este accidente.

En lugar de la redacción presentada por el PSN, que es la siguiente:

5. Instamos a la Delegada del Gobierno a que, tan pronto como le sea posible, cumpla con la solicitud de comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, para que informe de lo ocurrido en este accidente.

La justifica en que su grupo va a apoyar esta moción, por lo que cree que no debe reflejarse en la misma que es solo a petición del grupo socialista.

Carlos Alcuaz, si bien en principio manifiesta no entender por qué hay que cambiar el texto, finalmente se muestra conforme con que se cambie.

Se vota la aprobación de esta enmienda, resultando aprobada con 10 votos a favor: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda). Y un voto en contra de Juan Pablo Serrano de AIC.

Segunda enmienda.- Juan Pablo Serrano solicita que se incluya un punto solicitando al estado que en el menor espacio de tiempo posible, se vaya quitando el polígono de tiro. Finalmente propone una enmienda por adición que consiste en la inclusión de un texto solicitando el desmantelamiento del polígono, con el siguiente tenor literal:

MOCIÓN URGENCIA POLÍGONO DE TIRO DE LAS BARDENAS

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Polígono de Tiro de las Bardenas es un campo de entrenamiento de tiro aéreo que está en funcionamiento desde que se firmase el primer contrato en 9 de junio de 1951 durante el régimen franquista, y ha quedado como el único polígono de tiro del Ejército del Aire del estado, formando parte también de los campos de entrenamiento de las fuerzas aéreas de la OTAN.

Este terreno fue declarado en 1999 Parque Natural y en 2000 Reserva de la Biosfera. Por su parte el ministerio de Defensa declaró al mismo como Zona de Interés para la Defensa en diciembre de 2000 considerando con ello la posibilidad de expropiación del terreno.

Desde las instituciones de Navarra se ha solicitado en varias ocasiones este desmantelamiento empezando por los plenos del ayuntamiento de Tudela, ya en 1979, o la que hizo el Parlamento de Navarra que aprobó una primera moción contra el Polígono de Tiro en 1980 y más tarde el Presidente de Navarra Gabriel Urralburu lo solicitó al Ministro de Defensa Narcís Serra, quien se negó a rescindir el contrato. El 26 de febrero de 1997 un grupo de senadores vascos presentó una moción al Senado para pedir información acerca de los planes del Gobierno de José María Aznar sobre esta zona. El Senado instó a "no renovar el contrato, desmantelar y recuperar el entorno dañado y buscar en dos años un emplazamiento alternativo". Algo que el Gobierno de España no asumió.

Las protestas de la población han sido constantes desde 1979, reflejado también en una marcha que se realiza en el primer fin de semana de junio de todos los años y en las peticiones del Parlamento de Navarra, la última en el pleno del 13 de marzo de 2008, que votó a favor de la no renovación del contrato y del desmantelamiento del polígono.

El Gobierno de España presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, mediante la ministra de Defensa Carme Chacón anunció en el Congreso español, en mayo de 2008, su intención de renovar el contrato al considerar que no hay alternativa, por lo que tuvo lugar la renovación del contrato por diez años ampliables a veinte, además de la concesión de la titularidad a la Junta de las Bardenas, condiciones que fueron aceptadas por ésta el 17 de diciembre de 2008 y que fueron firmadas con el Ministerio el 22 de diciembre de 2008.

La Junta de las Bardenas tiene desde 2008 la titularidad del polígono de tiro y les corresponde el cobro del canon de defensa. Esta junta está compuesta por veintidós entidades, de ellos diecinueve localidades, dos valles y un monasterio; Tudela, Arguedas, Valtierra, Cadreita, Valle de Roncal, Valle de

Salazar, Caparroso, Carcastillo, Buñuel, Cabanillas, Mérida, Villafranca, Monasterio de la Oliva, Corella, Milagro, Santacara, Cortes, Marcilla, Peralta, Funes y Falces. No son partícipes de esta Junta territorios colindantes de Aragón, como es el caso de la comarca de Cinco Villas que es el más próximo al mismo. A lo largo de todas las renovaciones, esta Junta ha sido favorable al mantenimiento del polígono de tiro dado el beneficio económico que supone al ser un territorio sin explotaciones económicas importantes.

A pesar de que no existe información fidedigna de todos los accidentes producidos en torno al polígono de tiro, se constatan más de 70 accidentes desde 1968 con 21 muertos militares y, al parecer, la muerte de un pastor de la zona en 1952. Se ha llegado a hablar de otra muerte de un pastor de la zona en 1980.

Aunque Defensa niega que se haya utilizado uranio empobrecido en el campo de tiro, las asociaciones ecologistas dicen que en la zona no se han permitido realizar estudios sobre la posibilidad de que se haya utilizado y en su caso si pudiera persistir contaminación, ya que tras entrenamientos intensos en el polígono, este fue utilizado por la OTAN en los bombardeos de Bosnia y Kosovo.

Tampoco se han realizado estudios epidemiológicos más detallados sobre la incidencia de cánceres u otras dolencias que pudieran estar relacionadas. Como expresó en 2001 el entonces consejero de Salud Santiago Cervera, entre 1993 y 1996 los casos de cáncer y tumores en los pueblos congocantes era ligeramente más altas que en el resto de Navarra, si bien la población estaba más envejecida. En el mismo sentido se ha solicitado hacer pública la información existente de Cinco Villas, en Aragón, que es la zona más próxima al polígono, en el estudio "El cáncer en la comarca de las Cinco Villas" realizado por Moreno y Bernal en 2003, publicado en Medicina Militar, vol. 59, pp. 6-12,33 a lo que Defensa contestó que no tenían relación, insistiendo en que no se había utilizado uranio empobrecido.

El hermetismo militar, y la poca importancia que el tema les ha merecido a los diferentes gobiernos (central, autonómico, local y tradicional), impide que a fecha de hoy se conozca con certeza el tipo de armamento que están probando en el polígono de Las Bardenas, y si éste puede afectar a las personas y al medio ambiente.

Al firmar el contrato de 2008, el Ministerio de Defensa se comprometió a no utilizar material, en armamentos y equipos, con componentes de tipo nuclear, bacteriológico o químico, incluida munición con uranio empobrecido. Así mismo todas las actividades que se realicen tratarán de reducir al máximo el impacto medioambiental.

Existe un gran rechazo popular, ante el peligro que supone para las poblaciones cercanas, el riesgo de accidentes aéreos y las demasadas molestias por los ruidos y las vibraciones. Si en los pueblos del entorno, se pregunta a los vecinos si desean la continuidad de la instalación militar,

prácticamente nadie contestará afirmativamente; según encuestas, más del setenta por ciento desea la desaparición del polígono de tiro.

Por todo ello, tomamos los siguientes puntos de acuerdo;

- 1. Exigir que comiencen los trámites para el desmantelamiento del polígono de tiro, y por tanto, para que no se prorrogue a partir de diciembre de 2018 el contrato de arrendamiento.**
- 2. Denunciar el peligro que supone el Polígono de Tiro para la población local y visitantes, como demuestras los accidentes que han tenido lugar este año (bombas de humo junto a paseantes y tiro en el omoplato) y las decenas de accidentes ocurridos desde su creación, máxime teniendo en cuenta que es un espacio natural protegido y se encuentra próximo al Parque Sendaviva.**
- 3. Denunciar el oscurantismo militar existente respecto a los usos de estas instalaciones y sus afecciones reales a la salud de la población local.**
4. Trasladar este acuerdo a la Junta de Bardenas, al Gobierno de Navarra y al Ministerio de Defensa del Gobierno de España.

Carlos Alcuaz manifiesta que la enmienda de UPN no es una modificación sustancial, pero que esta otra enmienda de AIC sí que modifica sustancialmente la suya, porque se trata de un tema diferente y a parte, por lo que, aunque pueda compartir algunas de las cosas que se dicen en la misma, no está favor de incluirla como una enmienda a la que ha presentado él.

Se vota la aprobación de la enmienda de AIC, que no resulta aprobada con un voto a favor de Juan Pablo Serrano de AIC y 10 votos en contra: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Se vota acto seguido la Moción, ya enmendada en el punto 5º y se aprueba la misma por con 10 votos a favor: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, M^a Isabel Soria, Susana Ardanaz y Hugo Lizarraga) y 4 del PSN Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda). Ninguno en contra y una abstención de Juan Pablo Serrano de AIC.

Adoptándose por mayoría absoluta el siguiente **acuerdo**:

ACUERDO ACCIDENTE POLÍGONO DE TIRO BARDENAS REALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 23 de julio, durante unos ejercicios militares en el **POLÍGONO DE TIRO DE LAS BARDENAS REALES**, se produjo un accidente, en el que resultó herido de bala, un ciudadano que circulaba fuera del perímetro de seguridad del campo de tiro. Ante esto, se acuerda:

- 1.- Mostrar nuestra solidaridad con la persona que se ha visto afectada por este accidente.
- 2.- Mostrar nuestro rechazo a los hechos tan graves producidos fuera del perímetro de seguridad del Polígono de Tiro de Bardenas.
- 3.- Solicitamos, al Ministerio de Defensa y a la Delegación del Gobierno, que se reúna con la Asamblea de las Bardenas Reales, con el objeto de dar las explicaciones necesarias sobre lo ocurrido. Así mismo para que se informe de las medidas que se van a adoptar para prevenir este tipo de accidentes.
- 4.- Solicitamos, al Ministerio de Defensa que extreme las precauciones al realizar este tipo de maniobras. Así mismo, exigimos el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad adoptados, con revisión, si procede, de los mismos.
- 5.- Instamos a la Delegada del Gobierno a que, tan pronto como le sea posible, comparezca para informar de lo ocurrido en este accidente.
- 6.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Parlamento de Navarra, al Gobierno de Navarra y a la Delegación del Gobierno.

DÉCIMO SEXTO.- Ruegos y Preguntas.

El sr. Alcalde, abre, ordena y cierra el turno de ruegos y preguntas entre los concejales, que se desarrolla del siguiente modo:

.- **Carlos Alcuaz** manifiesta en primer lugar que como el alcalde es muy nuevo todavía, le va a otorgar un tiempo de gracia antes de valorar su actuación. De momento va a formular dos preguntas y un ruego, que son los siguientes:

1º.- Pregunta respecto a las líneas amarillas, a ver si va a haber privilegios entre vecinos.

2º.- Ruega que se pongan mas papeleras, si hay dinero, sobre todo en fiestas, porque son necesarias.

3º.- Pregunta a ver cómo va la presentación de la PAC por los vecinos, ya que tienen que presentarlas en el mes de junio.

El sr. Alcalde le contesta respecto a la PAC, que se mirará y se tratará en la próxima comisión de comunales.

Respecto a las papeleras, que si hay partida presupuestaria, se pondrán mas papeleras.

Y respecto a las líneas amarillas, que no va a haber preferencias. Que se van a estudiar en base al plan de vialidad y que se quitarán las que haya que quitar y se pondrán si hay que poner. También informa de que se van a pintar poco a poco los pasos de cebra y los cedas.

.- **Juan Pablo Serrano** realiza las siguientes intervenciones:

1º.- Se alegra de que se pongan mas papeleras.

2º.- Pregunta por la finalización del arrendamiento del parque eólico, que se dijo que acababa en el 2015. Se le informa por la anterior alcaldesa de que el plazo 15 años de la capitalización finaliza el próximo año 2016, debido a que el plazo comenzaba a contarse desde la puesta en funcionamiento del parque, y no desde la firma del contrato.

3º.- Pide que se haga la ordenanza de terrazas, que el verano está siendo bueno.

4º.- Respecto a que los representantes de anteriores legislaturas en la comunidad de regantes de Rada hubieran dimitido al constituirse los nuevos Ayuntamientos, dice que la anterior alcaldesa miente cuando dice eso. Pide que se solicite un certificado a Rada para ver si es verdad. M^a José le dice que ella no le ha mentado y que lo que pasa es que Juan Pablo no se quiere ir de Rada. Discuten Juan Pablo y M^a José sobre este tema, cada uno con sus razones y el sr. alcalde zanja el asunto diciendo al sr. Serrano que si no quiere dimitir, pues que no dimita.

5º.- Se alegra Juan Pablo de que se haya puesto el grifo en el cementerio que él ya había solicitado, aunque los galones se los ponga Aquilino.

Contesta el alcalde que los galones son de todos los concejales.

6º.- Termina Juan Pablo pidiendo que se haga el inventario que tantas veces ha solicitado y le contesta el sr. Alcalde que le de tiempo para ello.

Y contesta el alcalde para terminar que le parece bien la solicitud de las papeleras, que la ordenanza de terrazas ya se hará y que el agua del cementerio beneficia a todos.

.- **M^a José Lasterra** no desea formular ruegos ni preguntas, manifestando que lo que tenía que pedir o decir al alcalde, ya se lo ha dicho directamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 21:50 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparrosa a 30 de julio de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA